

EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE PUBLICA EL EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUSCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. 13-LXXIV S.O.

C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

.....“HONORABLE ASAMBLEA EL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN CONTIENE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE HOMOLOGAR EL TÉRMINO “DISCAPACIDAD” CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. ACTUALMENTE A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO CONTIENE EL ERROR TERMINOLÓGICO DE DEFINIR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y LA INTENCIÓN DE LA INICIATIVA ES ELIMINAR DICHO ERROR Y CORREGIRLO AL ARMONIZARLO CON LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA RAZÓN DE SER DEL TÉRMINO CORRECTO ES QUE EL DERECHO CONVENCIONAL ASÍ LO REFIEREN DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES CON PLENA VALIDEZ EN TERRITORIO NACIONAL Y EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES POR ESO QUE AL APROBAR ESTA INICIATIVA SE BRINDARÁ CERTEZA JURÍDICA A ESTE SECTOR IMPORTANTE DE LA POBLACIÓN AL TENER ARMONIZADO EL TÉRMINO CON TODO EL SISTEMA DE DERECHO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA

.....“GRACIAS PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, EL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN ES UN SIGNIFICATIVO AVANCE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, LO ANTERIOR YA QUE AL ARMONIZAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN ESTE TÉRMINO DA CERTEZA JURÍDICA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CIERRA LA POSIBILIDAD A ERRÓNEAS INTERPRETACIONES JURÍDICAS EN LA MATERIA. NUESTRO PAÍS HA AVANZADO DESDE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 2011 EN LA MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A PASOS AGIGANTADOS YA QUE IMPERA SIEMPRE EL PRINCIPIO PRO DEFENSA, PRINCIPIO PRO PERSONA Y EL CÚMULO DE DERECHOS FUNDAMENTALES VA EN CRECIMIENTO. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD CONTIENE LA PROHIBICIÓN A TODA CLASE DE DISCRIMINACIÓN QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y EN ESTE SENTIDO AL PROTEGER COMO IGUALES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PROHIBIR LA DISCRIMINACIÓN POR ESTA CONDICIÓN SIN DUDA PONE A NUESTRO PAÍS CON ESTA REFORMA, A NUESTRO ESTADO A LA VANGUARDIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD YA ENFRENTAN DÍA A DÍA DIVERSAS DIFICULTADES PROPIAS DE SU CONDICIÓN, ES LO JUSTO QUE COMO LOS ENCARGADOS DE HACER Y MODIFICAR NUESTRAS LEYES HICIÉRAMOS LO CONDUCTENTE PARA QUE ESTA LAGUNA QUE PRESENTABA NUESTRA CONSTITUCIÓN FUERA SUBSANADA, HOY EN NUEVO LEÓN ES PUNTA DE LANZA EN ESTE SENTIDO, A PARTIR DE HOY LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN NUESTRO ESTADO ESTARÁN AMPARADOS ANTE LA LEY Y NO ESTARÁN EN EL LIMBO JURÍDICO. UNA DE LAS TAREAS FUNDAMENTALES DE LOS GOBIERNOS DEMOCRÁTICOS ES LA DE DOTAR DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES A LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO VELAR POR EL RESPETO A LOS DERECHOS DE CADA INDIVIDUO. EN MÉXICO HAY MÁS DE CINCO MILLONES DE PERSONAS QUE TIENEN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD Y NUEVO LEÓN OCUPA EL

TERCER LUGAR CON MAYOR POBLACIÓN CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, LO QUE REPRESENTA EL 6.6% DE NUESTRA POBLACIÓN. ENHORABUENA DIPUTADOS, VAMOS A SEGUIR TRABAJANDO POR VOLVER A SER UN NUEVO LEÓN INCLUYENTE Y CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS. MUCHAS GRACIAS”

C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN

.....“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, ES UNA EXPOSICIÓN UN POQUITO MÁS AMPLIA, MÁS PROFUNDA DEBIDO A LA IMPORTANCIA QUE TIENE ESTE ASUNTO, ENTONCES. HONORABLE ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PARA LLEVAR A CABO REFORMAS A NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE MANIFIESTA A FAVOR DE QUE ESTA SOBERANÍA MODIFIQUE EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º PARA ESTABLECER EL TÉRMINO CORRECTO QUE ES “DISCAPACIDAD” Y NO “CAPACIDADES DIFERENTES”, COMO ACTUALMENTE SE CONTEMPLA EN NUESTRO MENCIONADO MARCO JURÍDICO. CABE DESTACAR QUE LA DEFINICIÓN LINGÜÍSTICA “DISCAPACIDAD” ES EL RESULTADO DEL CONSENSO EFECTUADO ENTRE MÁS DE SETENTA PAÍSES, QUE EN EL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS EMITIERON UN DICTAMEN QUE A LA POSTRE APROBÓ EL PLENO DE DICHO ORGANISMO INCLUSIVE EL TÉRMINO DE “DISCAPACIDAD” FUE ACEPTADO POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA Y DE LA LENGUA EN 1990 APARECIENDO VIGENTE EN EL DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA DE LA MISMA REAL ACADEMIA. ASÍ MISMO ES DE DESTACAR QUE DESDE 1990 LOS DIFERENTES GOBIERNOS Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES ASUMIERON EL TÉRMINO DE “DISCAPACIDAD” CON EL OBJETO DE BUSCAR EN DICHA DEFINICIÓN ELIMINAR EL USO DE TÉRMINOS LINGÜÍSTICOS PEYORATIVOS PARA IDENTIFICAR A LA POBLACIÓN MUNDIAL QUE VIVE UNA DESVENTAJA FÍSICA, INTELLECTUAL O SENSORIAL, DERIVADOS DICHS ESFUERZOS LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD ESTABLECIÓ EN 1980 UN CRITERIO ÚNICO EN LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE DEFICIENCIAS,

Extractos Artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León 3

DISCAPACIDADES Y MINUSVALÍAS, QUIEN INTRODUJO ENTRE OTROS CONCEPTOS EL DE “DISCAPACIDAD” COMO EL DE TODA RESTRICCIÓN O AUSENCIA DE CAPACIDAD DE REALIZAR UNA ACTIVIDAD EN LA FORMA O DENTRO DEL MARGEN QUE SE CONSIDERE NORMAL PARA UN SER HUMANO, LA DISCAPACIDAD REFLEJA LA CONSECUENCIA DE LA DEFICIENCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL RENDIMIENTO FUNCIONAL Y DE LA ACTIVIDAD DEL INDIVIDUO, POSTERIORMENTE EN 2001 SE DETERMINÓ LA NECESIDAD DE APLICAR UN LENGUAJE POSITIVO Y UNA VISIÓN UNIVERSAL A LA DISCAPACIDAD POR LO QUE ÉSTA ES LA INTERACCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INDIVIDUO EN UN ENTORNO Y EN EL CONTEXTO SOCIAL. EN LA NUEVA CONCEPTUALIZACIÓN SE ESTABLECIÓ EL TÉRMINO DE “DISCAPACIDAD” COMO UN TÉRMINO GENÉRICO QUE ABARCA LAS DISTINTAS DIMENSIONES, DEFICIENCIA DE FUNCIÓN Y DEFICIENCIA DE ESTRUCTURA, LIMITACIÓN DE ACTIVIDADES Y LIMITACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN, DE IGUAL FORMA EN LA CONVENCION INTERNACIONAL SE AMPLÍA E INTEGRA PARA PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE EL ACUERDO INTERNACIONAL RATIFICADO POR MÉXICO EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 UTILIZÓ EL TÉRMINO DE “DISCAPACIDAD” Y LO DEFINIÓ COMO LA DEFICIENCIA FÍSICA, MENTAL, INTELLECTUAL O SENSORIAL A LARGO PLAZO QUE AL INTERACTUAR CON DIVERSAS BARRERAS PUEDE IMPEDIR SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA EN LA SOCIEDAD EN LA IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LOS DEMÁS, POR OTRA PARTE ES DE RESALTAR QUE DE ACUERDO A UNA REFORMA DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL PUBLICADA EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2006, EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO TERCERO SE SUSTITUYÓ EL TÉRMINO DE “PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES” POR EL DE “DISCAPACIDAD” PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO

PRIMERO:.....

QUEDA PROHIBIDO TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA

LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS”. POR LO TANTO EN CONGRUENCIA CON EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES Y EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL ES QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA PRESENTE PROPUESTA DE REFORMA QUE HA PRESENTADO EL DÍA DE HOY LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO”.....

C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA

.....“CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL EXPEDIENTE EN COMENTO ES CLARO EN SEÑALAR QUE LA PRESENTE ADAPTACIÓN TERMINOLÓGICA EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 1º DE NUESTRA CARTA MAGNA ESTATAL QUE TIENE COMO PROPÓSITO A SER LA COINCIDENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS LA CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL 3 DE MAYO DEL AÑO 2008, ADEMÁS ES DE SEÑALAR QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL ASÍ COMO LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD UTILIZAN EL CONCEPTO CORRECTO EN TÉRMINOS TERMINOLÓGICOS SE ADVIERTE ENTONCES QUE LA UTILIZACIÓN DE LA EXPRESIÓN “DE CAPACIDADES DIFERENTES” ES UN ERROR QUE POR MEDIO DE ESTA REFORMA SERÁ SOLVENTADO, ADEMÁS EN UNA VISIÓN MÁS AMPLIA EN LA AGENDA LEGISLATIVA DEL GRUPO AL CUAL YO REPRESENTO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL TENEMOS PENSADO PRESENTAR LA INICIATIVA QUE CREA LA LEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN NUEVO LEÓN, ESTO EN PRÓXIMAS FECHAS PARA QUE EN NUEVO LEÓN VAYA ACORDE EN LA VANGUARDIA NACIONAL. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.....

C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ

.....“CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA FRACCIÓN INDEPENDIENTE ESTÁ A FAVOR DE ARMONIZAR EL TÉRMINO “DISCAPACIDAD”, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS Y ELIMINAR LA REFERENCIA DE “CAPACIDADES DIFERENTES”. ES MUY IMPORTANTE QUE NUESTRA LEGISLACIÓN SE ACTUALICE CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO TAMBIÉN EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS QUE YA HACEN REFERENTE AL TÉRMINO “DISCAPACIDAD”. ES CUANTO”.....

MONTERREY, N.L. A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTI
VILLARREAL

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo cuarto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 1.-

.....

.....

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos humanos y libertades.

.....

.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, N.L. A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL